TELEISLAS	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato	CPS	X	OPS	
Contratista: Jenny Flores Corpus		Rep. Legal:		
Nombre Supervisor: Freddy Williams		Valor del contrato: $18'800.000		

ETAPA PRECONTRACTUAL

No	DOCUMENTOS	Cumple Sí	Cumple No	N/A.
1	Estudios Previos.	✓		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	✓		
5	Fotocopia OCCRE.	✓		
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).			✓
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.	✓		
13	Certificaciones de experiencia.	✓		
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla	✓		
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.	✓		
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente).			
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	✓		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	✓		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)			
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).			✓
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).			✓
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).	✓		
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).			

24	Resolución adjudicación contrato.			✓
25	Carpeta tamaño oficio pasta dura.	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	**Fecha**	**Folios**	**Firma**
Supervisor del contrato		57	Freddy Williams
Director jurídico			

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.				
No	**DOCUMENTOS**	**Cumple**		**N/A.**
		Sí	**No**	
26	Contrato	✓		
27	Póliza			✓
28	Resolución de aprobación de póliza			✓
29	Afiliación a Riesgos Laborales	✓		
30	Certificado de Registro Presupuestal	✓		
31	Acta de inicio	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	**Fecha**	**Folios**	**Firma**
Supervisor del contrato		57	Freddy Williams
Director jurídico		57	

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESAP

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
FLORES	CORPUS	JENNY ELIZABETH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ● C.E ○ PAIS ○ No.40.988.672

SEXO: F ● M ○

NACIONALIDAD: COL. ● EXTRANJERO ○ *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 0 2 MES 0 7 AÑO 1 9 7 4

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

MUNICIPIO SAN ANDRES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Barrio San Luis. Diagonal Tienda Carol

PAÍS COLOMBIA DEPTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

MUNICIPIO SAN ANDRES ISLA

TELÉFONO 3174252609 EMAIL sally.flores74@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 1 1 AÑO 1 9 9 1

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	x		Comunicadora Social - Periodista	09	2004	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
Español			X						
Ingles		X							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
RTVC – Radio Nacional de Colombia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
San Andrés y Providencia	San Andrés Isla	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5121086 - 5131175	DÍA 14 MES 01 AÑO 2022	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Periodista	Subgerencia de Radio	Loma, Single Hill

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Canal Regional, TELEISLAS	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELCTRÓNICO ENTIDAD*
San Andrés y Providencia	San Andrés Isla	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5132047	DÍA 13 MES 05 AÑO 2021	DÍA 31 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Investigadora – libretista	Producción	Loma, Single Hill

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
RTVC – Radio Nacional de Colombia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
San Andrés y Providencia	San Andrés Isla	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5121086 - 5131175	DÍA 01 MES 03 AÑO 2021	DÍA 31 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Productora de contenidos	Subgerencia de Radio	Loma, Single Hill

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
RTVC – Radio Nacional de Colombia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
San Andrés y Providencia	San Andrés Isla	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5121086 - 5131175	DÍA 30 MES 03 AÑO 2020	DÍA 28 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Productora de contenidos	Subgerencia de Radio	Loma, Single Hill

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
RTVC – Radio Nacional de Colombia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
San Andrés y Providencia	San Andrés Islas	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5121086 - 5131175	DÍA 30 MES 03 AÑO 2019	DÍA 29 MES 02 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Productora regional	Subgerencia de Radio	Loma, Single Hill

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
RTVC – Radio Nacional de Colombia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
San Andrés y Providencia	San Andrés Islas	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5121086 - 5131175	DÍA 20 MES 03 AÑO 2019	DÍA 29 MES 02 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Productora regional	Subgerencia de Radio	Loma, Single Hill

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
RTVC – Radio Nacional de Colombia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
San Andrés y Providencia	San Andrés Isla	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5121086 - 5131175	DÍA 18 MES 01 AÑO 2018	DÍA 17 MES 10 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Productora Regional	Subgerencia de Radio	Loma, Single Hill

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	17	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	17	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO (x) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95) San Andrés Islas, enero 17 de 2022

Jenny. F.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS

IDENTIFICADO CON: C.C.x C.E. T.I. N° 40.988.672 de San Andrés I CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	Municipio	SAN ANDRES ISLA
Dirección	Barrio San Luis, sector Jim Pond. Diagonal Tienda Carol.			Teléfonos	3174252609

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ALDA NYLA CORPUS Vda. DE FLÓREZ	39.151.500	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	56.600.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 56.600.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	AHORRO	487185209	SAN ANDRES ISLA	$ 9.300.000
BBVA	CORRIENTE	41007293	SAN ANDRES ISLA	$ 1.300.000
BBVA	CORRIENTE	12060223	SAN ANDRES ISLA	$ 686.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MOTOCICLETA	AGILITY GO MODELO 2020	$ 8.790.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BBVA	TARJETA DE CREDITO	$ 1.866.000
BBVA	TARJETA DE CREDITO	$ 2.313.000
BBVA	PRESTAMO	$ 13.877.000
BBVA	PRESTAMO	$ 25.354.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO x** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
EMPRESA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE

3. FIRMA

Jenny . F.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN ANDRES ISLA - ENERO 17 DE 2022

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.988.672**

FLORES CORPUS

APELLIDOS

JENNY ELIZABETH

NOMBRES

Jenny F.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1974**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-SEP-1992 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5600100-00540101-F-0040988672-20140125 **00368**24782A 1 2122694063

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 222318

Apellidos	:	FLORES.CORPUS
Nombres	:	JENNY ELIZABETH
Tipo de Iden .	:	Cedula de Ciudadania
Identific .	:	40988672
Nacido	:	SAN ANDRES ISLA
Depto .	:	SAN ANDRES Y PROV

VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RAIZAL DUPLICADO

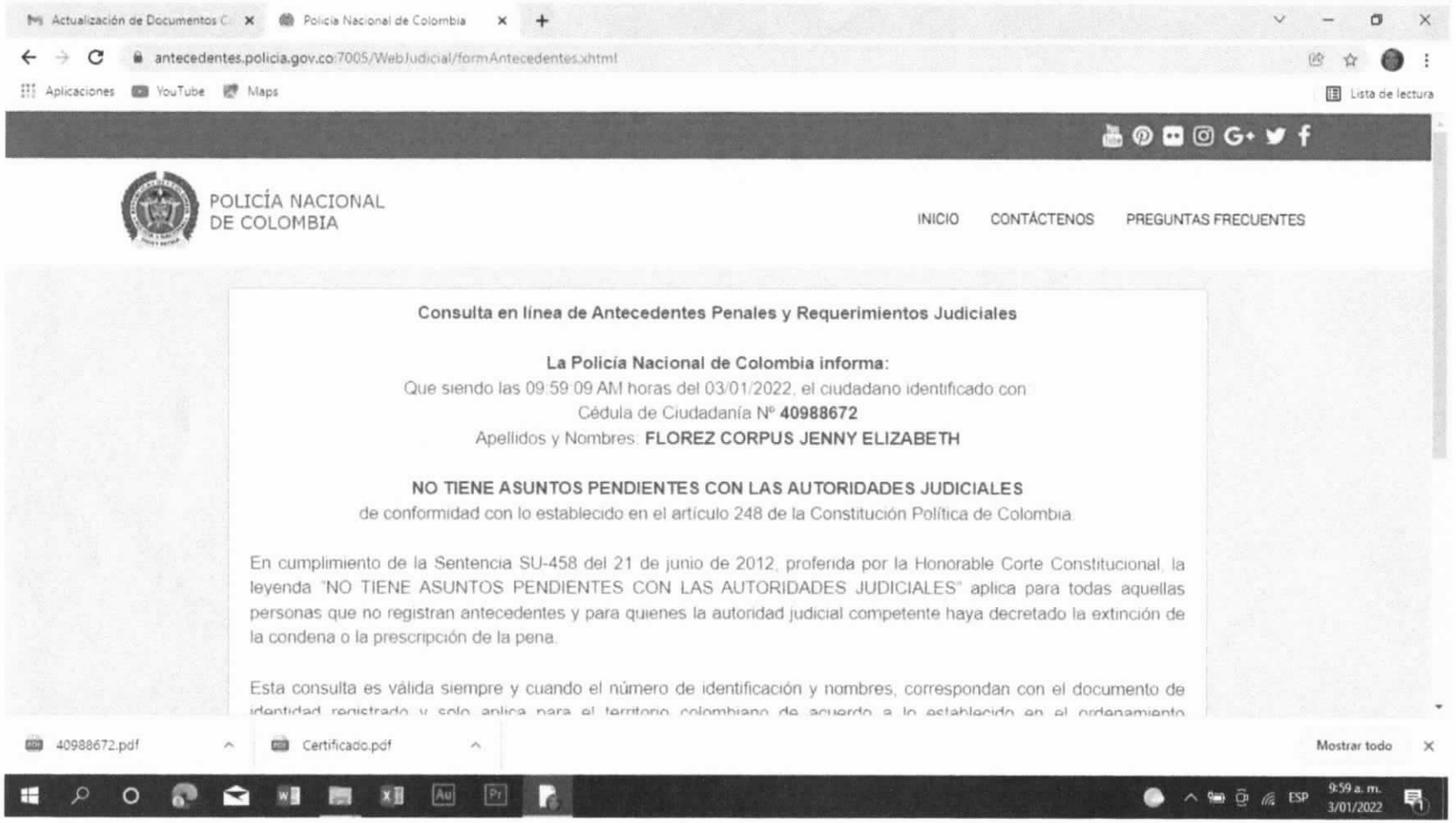
Actualización de Documentos C
Policía Nacional de Colombia
antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml
Aplicaciones
YouTube
Maps
Lista de lectura
POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA
INICIO
CONTÁCTENOS
PREGUNTAS FRECUENTES
Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:59:09 AM horas del 03/01/2022, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº 40988672
Apellidos y Nombres: FLOREZ CORPUS JENNY ELIZABETH
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de
40988672.pdf
Certificado.pdf
Mostrar todo
ESP
9:59 a. m.
3/01/2022

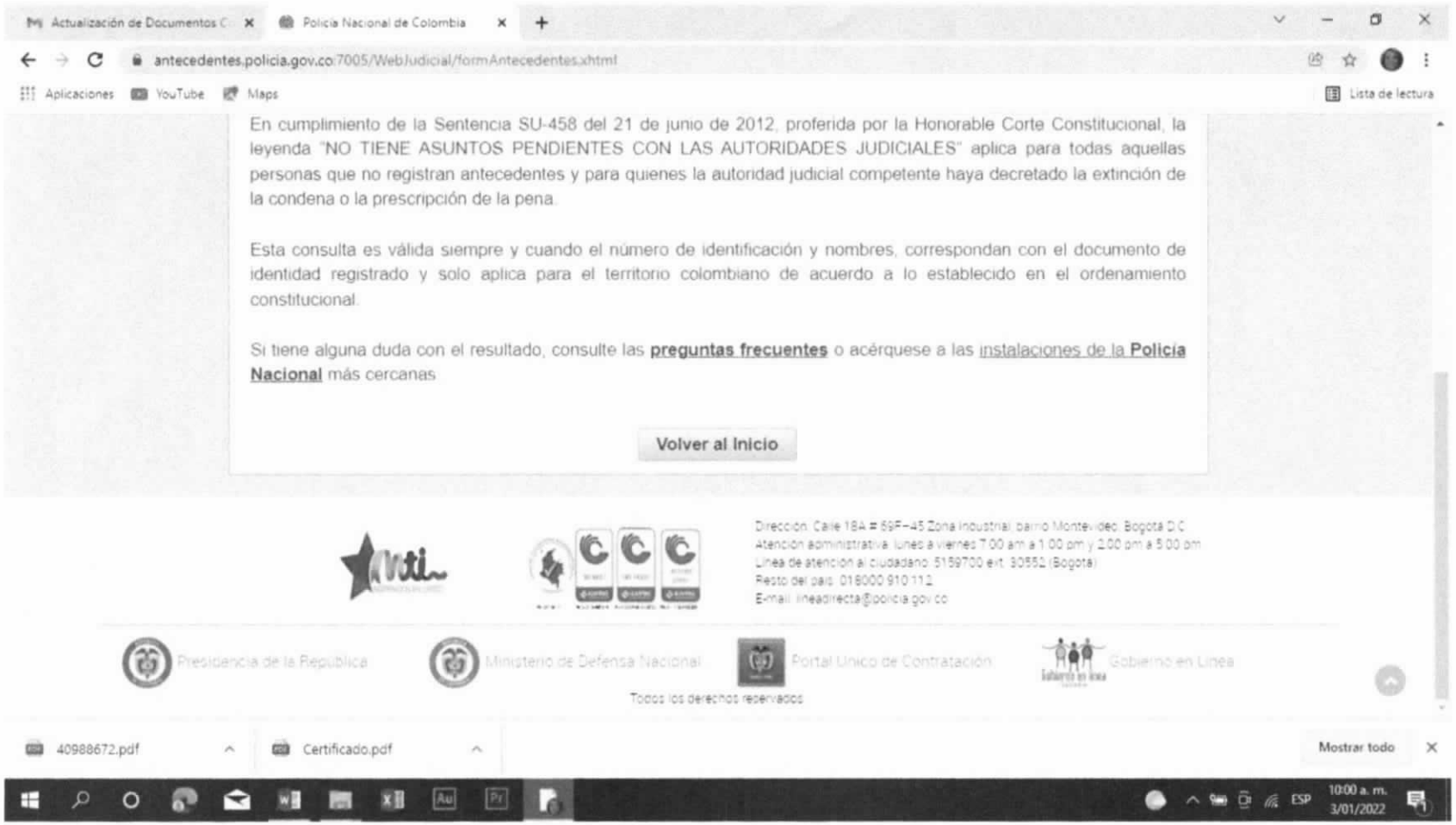
Actualización de Documentos C
Policía Nacional de Colombia
antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml
Aplicaciones
YouTube
Maps
Lista de lectura
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas
Volver al Inicio
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co
Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados
40988672.pdf
Certificado.pdf
Mostrar todo
ESP
10:00 a. m.
3/01/2022

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185921531

WEB
09:51:24

Bogotá DC, 03 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40988672:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

12

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de enero de 2022, a las 09:56:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	40988672
Código de Verificación	409886722201030956 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

Actualización de Documentos C
Consulta
srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Aplicaciones
YouTube
Maps
Lista de lectura
Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 03/01/2022 10:03:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 40988672 y Nombre: JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 28545565 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
40988672.pdf
Certificado.pdf
Mostrar todo
ESP
10:04 a. m.
3/01/2022

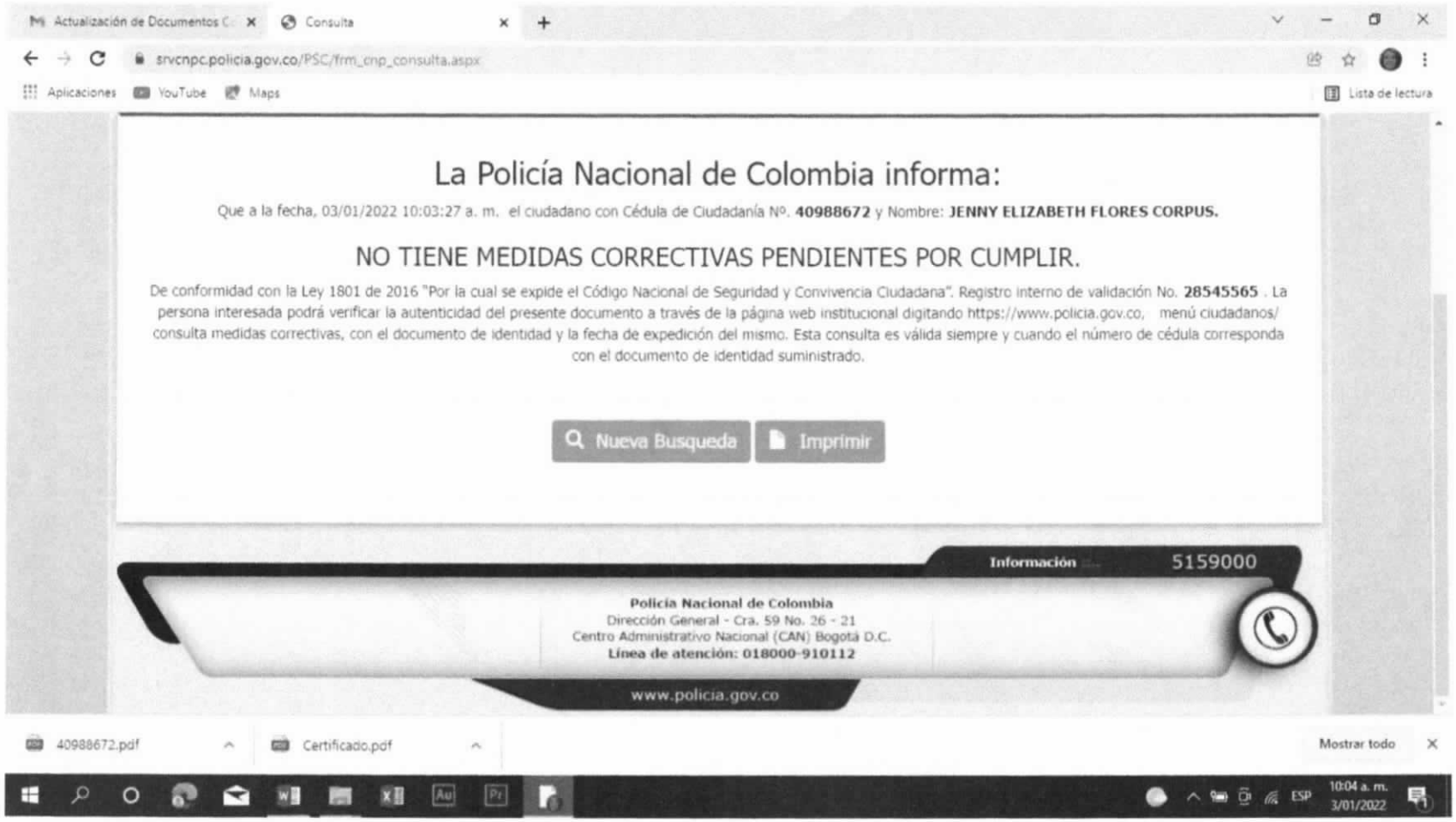
Actualización de Documentos C
Consulta
srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Aplicaciones
YouTube
Maps
Lista de lectura
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 03/01/2022 10:03:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 40988672 y Nombre: JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 28545565 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co
40988672.pdf
Certificado.pdf
Mostrar todo
ESP
10:04 a. m.
3/01/2022

ACTA DE GRADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: DE LA "SAGRADA FAMILIA"

San Andrés - Isla

Carretera San Luis. Teléfono 5125616

Jornada : MAÑANA

Inscripción S.E. 455

DANE: 388001-00086.

DUPLICADO: Marzo 10 del 2017.

En la ciudad de San Andrés, Isla a los 30 días del mes de Noviembre de 1991 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector (a) y Secretario (a) en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA "SAGRADA FAMILIA", Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de BACHILLER EN LA MODALIDAD ACADEMICA, según Resolución N°356 del catorce (14) de enero de 1988.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

JENNY ELIZABETH FLOREZ CORPUS
C.C.N°40.988.672 de San Andrés Isla.

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación Nº 21 de fecha NOVIEMBRE 30 DE 1.991

que consta de 85 alumno que comienza con el nombre de INGRID ESTHER ABRAHAMS PARRA

con C.C.N°40.988.284 de San Andrés Isla.

y se cierra con el nombre de SANDRA PATRICIA ZARDIBIA SAID con T.I.N°750130-01553 de San Andrés Isla.

Firmada y sellada por

Rectora HNA. OLGA LUCIA ZAPATA CALLEJAS y Secretaria CIREY DEL R. TOBAR VILLOTA

Dada en San Andrés, Isla a los 10 días del mes de Marzo del 2017

Firmado y Sellado

Rectora
C.C. No.43.677.877 de Bello Antioquia.

Secretaria
C.C. No. 39.154.808 de San Andrés Isla.

THOMAS GREG & SONS

Universidad Pontificia Bolivariana

ACTA DE GRADO 407

La Universidad Pontificia Bolivariana con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno; confiere el título de **COMUNICADOR SOCIAL – PERIODISTA**, programa aprobado mediante código ICFES 17104302020050011100, **a:**

Jenny Elizabeth Flores Corpus

Identificada con cédula de ciudadanía No. 40.988.672 de SAN ANDRÉS (SAN ANDRÉS), en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pensum de **COMUNICACIÓN SOCIAL** y realizó la monografía con el título "RELANZAMIENTO DEL FESTIVAL DE LA LUNA VERDE". En la modalidad de Diplomatura válida como Trabajo de Grado, la cual fue aprobada.

Prèstó el juramento de rigor en los siguientes términos:

"¿ Jura a Dios y promete a la Patria, sostener la independencia, el orden y las libertades suyas, defender siempre los fueros de la justicia, practicar la profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y trabajar por la paz de Colombia, el adelanto y progreso de la Universidad Pontificia Bolivariana?".

El graduando respondió: "SÍ JURO".

"Si así lo hace, Dios y la Patria os lo premien, si no, Él y Ella se lo demanden".

La Ceremonia de Grado se llevó a cabo el día 02 del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL CUATRO (2004).

El Rector

La Secretaria General

La Decana

17

universidad Pontificia Bolivariana

La Universidad Pontificia Bolivariana

Otorga el presente

DIPLOMA

a

Jenny Florez Corpus

c. c. 40.988.672

por haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de la

Diplomatura
DISEÑO, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CERTÁMENES

realizada en Medellín, entre el 12 de marzo y el 3 de julio de 2004, con intensidad de 120 horas.

José Guillermo Ánjel Rendón
Director
Facultad de Comunicación Social

Claudia Andrea Vélez Ramírez
Jefa
Extensión Académica

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Extensión Académica

TELEISLAS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

Nit. No. 827.000.481-1

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad la señora **JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°40.988.672, estuvo vinculada en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

1. **Contrato 027 de 2007**, prestando sus servicios profesionales como independiente con el siguiente objeto: Prestación de servicio personal como Investigador y libretista del programa Picknini Talk.
   Fecha de inicio: 02 de abril de 2007
   Fecha de finalización: 02 de septiembre de 2007
   Plazo: Cinco (5) meses
   Valor del contrato: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE $9.000.000.

2. **Contrato No. 080 de 2008**, prestando sus servicios profesionales como independiente con el siguiente objeto: prestación de servicio personales como libretista e investigador del programa LETS TALK (defensor del televidente)
   Fecha de inicio: 02 de abril de 2008
   Fecha de finalización: 14 de agosto de 2008

3. **Contrato No. 145 de 2021**, prestando sus servicios profesionales como independiente con el siguiente objeto: Investigación, libretista y guionista para programas de televisión con destino a la emisión del Canal Regional Teleislas.
   Fecha de inicio: 13 de mayo de 2021
   Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2021.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2021.

Atentamente,

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

RTVC
Sistema de Medios Públicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 269-2021
CONTRATISTA: JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – -RTVC-**, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, gestor del servicio público de radio y televisión, sociedad entre entidades públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, autorizada en la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con No. de NIT. 900.002.583-6, representada para este acto por su Subgerente de Radio, **DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.762.169**, nombrada mediante Resolución No. 430 del 06 de diciembre de 2016, debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 001 del 06 de diciembre de 2016, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto, según Resolución No. 418 del 15 de diciembre de 2020, por una parte, y por la otra, **JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.988.672**, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Jefe de Información de Radio Nacional de Colombia** de **-RTVC-** el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g)** del **numeral 5.**, del **Capítulo III, Título II** del Manual de Contratación de **-RTVC-. En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar los servicios de producción de contenidos radiales para las plataformas de **-RTVC-**. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de producción de contenidos radiales para las plataformas de **-RTVC-** y el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el marco del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. **CLAUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de **diez (10) meses**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente **-RTVC-** los requiera. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000),** según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1718** de fecha **02/11/2021**. **-RTVC-** pagará el valor del presente contrato a **EL CONTRATISTA** El presente contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**, previo cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **-RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: En virtud del presente contratos las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1)** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2)** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-. 3)** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4)** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5)** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6)** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7)** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -**RTVC-** bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de **-RTVC-. 8)** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9)** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **10)** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.**11)** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por **-RTVC-** para

el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **ESPECÍFICAS: 1.** Realizar los contenidos para la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia en el Departamento de San Andrés y Providencia que le sean asignados por la supervisión del contrato. **2.** Preparar las entrevistas y gestionar los invitados relacionados con los temas que le sean asignados por la supervisión del contrato. **3.** Realizar la presentación de los espacios de la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia en el Departamento de San Andrés y Providencia que le sean asignados por la supervisión del contrato. **4.** Desarrollar las actividades objeto del contrato, de conformidad con el Manual de Estilo de la Subgerencia de Radio de **-RTVC-.5.** Realizar mínimo seis (6) contenidos mensuales (notas, crónicas, reportajes, etc.), pregrabados y en vivo, para las plataformas digitales y convergentes de Radio Nacional de Colombia. **6.** Apoyar la realización de cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. **7.** Apoyar las transmisiones y eventos especiales que determine la Dirección de Radio Nacional de Colombia y/o la Jefatura de Información. **8.** Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la jefatura de información de Radio Nacional de Colombia, en los cuales sea necesaria su participación.**9.** Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada y/o otra forma contractual prevista que tenga suscrita RTVC, dentro del término de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2)** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Jefe de Información de Radio Nacional de Colombia** de **-RTVC-**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -RTVC-; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: -RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de **-RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución

del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá a los

Por **- RTVC**,

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO

Firmado digitalmente por DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Serial del certificado: [illegible]
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE RADIO
Cargo: SUBGERENTE DE RADIO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-03-01T18:02:17.471Z

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Subgerente de Radio de **-RTVC-**

Por **EL CONTRATISTA,**

JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS

Vo.Bo.: Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Vo.Bo.: Ángela María Arboleda Muriel – Jefe de Información Radio Nacional.
Revisó: Camilo Martínez García / Coordinador Procesos de Selección.
Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario de M.C.
Proyectó: Alexandra Palma Bonilla/ Abogada contratista Procesos de Selección.

RTVC
Sistema de Medios Públicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 456-2020
CONTRATISTA: JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -***", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6,** representada para este acto por su Gerente, **ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.304.644, nombrado mediante Decreto No. 121 del 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 698 del 03 de febrero de 2020, quien actúa como ordenador del gasto, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS**, identificada con cédula de ciudadanía **No 40.988.672,** actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Subgerente de Radio** de **-RTVC-** el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal g) del numeral 5., del capítulo III título II del Manual de Contratación de **-RTVC-. En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **RTVC** a prestar sus servicios de producción de contenidos regionales para las plataformas de RTVC desde el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato será de **ocho (8) meses y veintinueve (29) días**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente RTVC - lo requiera. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($31.383.423),** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1730** de fecha **03/24/2020. -RTVC-** pagará el valor del presente contrato a **EL CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DIEZ PESOS M/CTE. ($3.500.010)**, para el pago se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **-RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contratos las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1)** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2)** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-. 3)** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4)** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5)** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6)** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7)** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de **-RTVC-** bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de **-RTVC-. 8)** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9)**

Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **10)** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **ESPECIFICAS: 1.** Realizar la preproducción, producción y posproducción de los espacios al aire asignados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia para departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o el lugar que eventualmente -RTVC- lo requiera. **2.** Producir contenidos (notas, crónicas, reportajes, etc.), pregrabados y en vivo, para los contenidos nacionales de Radio Nacional de Colombia. **3.** Hacer las corresponsalías, cubrimientos e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. **4.** Entregar mensualmente al equipo digital mínimo tres (3) notas para ser publicadas en las plataformas de la emisora Radio Nacional de Colombia. **5.** Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en el Manual de Estilo de la Subgerencia de Radio. **6.** Entregar al área de producción los audios requeridos para la construcción de piezas del vestido sonoro de Radio Nacional de Colombia**. 7.** Generar contenidos e insumos para las plataformas digitales y convergentes de Radio Nacional de Colombia según lo establezca la Dirección de la emisora. **8.** Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres días posteriores a la finalización del evento y/o actividad. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2)** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Director de Radio Nacional de Colombia -RTVC-**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 y al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **PARÁGRAFO:** Cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: -RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado

sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de **-RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá a los

Por **- RTVC**,

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente de **-RTVC-**

Por **EL CONTRATISTA,**

JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS

Vo.Bo: Juliana Santos Ramírez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo: Dora Alicia Brausin Pulido– Subgerente de Radio
Revisó: Darwin Ricardo León Segura – Coordinador Procesos de Selección
Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario M.C.
Elaboró: Nohemí Suárez Gamboa- Profesional Universitario Procesos de Selección

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-26
		Versión: 2
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 12/08/2019

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	539-2019
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 20 **Mes:** 03 **Año:** 2019
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS
CEDULA O NIT	40.988.672
OBJETO	El CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios de producción de contenidos culturales y musicales descentralizados para la programación regional y nacional de Radio Nacional de Colombia desde el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Aplicar velar por la aplicación del Manual de Estilo establecido por la Subgerencia de Radio. **2.** Realiz.ar la preproducción, producción y emisión de los espacios que le sean asignados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. **3.** Realizar los para la programación descentralizados de Radio Nacional de Colombia en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que le sean asignaos. **4.** Realizar la presentación de los espacios de la programación descentralizada de Radio Nacional de Colombia en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que le sean asignados por la dirección. **5.** Realizar los productos (notas, crónicas, reportajes etc.), pregrabados y en vivo, para los contenidos nacionales de Radio Nacional de Colombia Esto incluye investigar, documentar, buscar las fuentes testimoniales pertinentes de los temas que le sean asignados, realizar las labores de reporteria, las entrevistas y el montaje de los productos. **6.** Realizar los cubrimientos e informes especiales que le sean asignados o pregrabados que le sea solicitados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. **7.** Generar contenidos e insumos para las plataformas digitales y convergentes de Radio Nacional de Colombia según lo la dirección de la emisora. **8.** Apoyar en la ejecución de la estrategia digital (página web y redes sociales) aprobada por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. **9.** Apoyar las transmisiones especiales realizadas por la Dilección de Radio. Nacional de Colombia **10.** Entregar al área de producción los audios requeridos para la construcción de piezas del vestido sonoro de Radio Nacional de Colombia **11.** Generar los listados de información que se demande para el desarrollo de las herramientas de inteligencia artificial. **12.** Asistir a los consejos de redacción editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la Dirección de Radio Nacional de Colombia.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 29 de febrero de 2020.

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-26
		Versión: 2
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 12/08/2019

VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($38.082.403)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($37.970.724)		
FECHA DE INICIO	**Día**: 20	**Mes**: 03	**Año**: 2019
FECHA DE TERMINACION	**Día**: 29	**Mes**: 02	**Año**: 2020
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	Modificación 1 de fecha 19 de diciembre 2019, mediante la cual se prorrogó el pazo del contrato por dos (2) meses y once (11) días y se adicionó al valor inicial la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.929.181)		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 14 **Mes:** 01 **Año:** 2021		

En atención al estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado en todo el territorio Nacional y los Decretos 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 990 y 1076 de la misma anualidad, a través de los cuales se ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del territorio colombiano, la resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el decreto 1168 de 2020, el decreto 1408 de 2020 , y el Decreto 1550 de 2020 mediante el cual se prorroga la vigencia del decreto 1168 de 2020, hasta el 16 de enero de 2021, así como se ordena a las entidades públicas procurar el teletrabajo y trabajo en casa durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID 19, , y en virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999, suscribo la presente certificación de manera virtual, avalando su contenido.

JULIANA SANTOS RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario Mínima Cuantía
Elaboró: Juan Carlos Pineda S. - Apoyo Administrativo Mínima Cuantía

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : SPJ-GP-FT-26
		Versión: V.1
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 06/10/2015

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	**197-2018**		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:**18 **Mes:**01 **Año:**2018		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS		
CEDULA O NIT	40.988.672		
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar sus servicios de producción de contenidos regionales para Radio Nacional de Colombia en el departamento de San Andrés y Providencia. **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la producción mínima de cuarenta (40) horas mensuales en vivo o pregrabadas de contenidos informativos y culturales para Radio Nacional de Colombia en el departamento de San Andrés y providencia.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	• Aplicar y velar por la aplicación del Manual de Estilo establecido por la Subgerencia de Radio. • Realizar la preproducción, producción y emisión de los espacios que le sean asignados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. • Realizar los contenidos informativos y culturales del departamento de San Andrés y Providencia que sean determinados por la línea editorial de la emisora de Radio Nacional de Colombia. • Apoyar en la conducción de los espacios informativos y culturales de los contenidos descentralizados que le sean asignados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. • Realizar las corresponsalías e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. • Realizar las locuciones necesarias para promocionar los espacios radiales o web de las emisoras de la Subgerencia de Radio. • Entregar al área de edición web, los insumos escritos, de audio y audiovisuales necesarios para alimentar y mantener actualizadas las páginas web y el Social Media de la emisora Radio Nacional de Colombia. • Cubrir los eventos programados que le sean asignados por la Subgerencia de Radio. • Apoyar en la ejecución de la estrategia digital (página web y redes sociales) aprobada por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. • Entregar semanalmente mínimo dos (2) artículos para ser publicados en el sitio web oficial de la emisora Radio Nacional de Colombia. • Entregar los audios en formato podcast que le sean asignados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. • Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la Subgerencia de Radio de **-RTVC-**. • Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo 1 del estudio previo los cuales hacen parte integral del contrato.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será por nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($27.323.307).		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	N/A		
FECHA DE INICIO	**Día:**18	**Mes:**01	**Año:**2018
FECHA DE TERMINACION	**Día:**17	**Mes:**10	**Año:**2018

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : SPJ-GP-FT-26
		Versión: V.1
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 06/10/2015

ESTADO	En ejecución
CUMPLIMIENTO	N/A
OBSERVACIONES	N/A
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:**13 **Mes:**03 **Año:**2018

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

Revisó: Diego Alejandro Jaramillo Muñoz/Profesional Universitario Mínima Cuantía.
Elaboró: Luisa Fernanda Rodríguez/Contratista Apoyo Administrativo Mínima Cuantía

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : SPJ-GP-FT-26
		Versión: V.1
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 06/10/2015

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	**711-2017**
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:04 Mes:04 Año:2017**
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS
CEDULA O NIT	40.988.672
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar sus servicios de producción regional para las emisoras de la Subgerencia de Radio. **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, como mínimo la producción de **CIENTO VEINTE (120)** horas mensuales, en vivo o pregrabadas de contenidos informativos y musicales, para las emisoras de la Subgerencia de Radio.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	• Aplicar y velar por la aplicación del Manual de Estilo, establecido por la Subgerencia de Radio. • Plantear oportunamente a **-RTVC-** Subgerencia de Radio los temas a tratar y proponer el enfoque y la estructura narrativa y radiofónica de los mismos en los espacios informativos y musicales a su cargo. • Realizar los contenidos informativos culturales, musicales y de actualidad especializados dedicados al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que sean determinados por la línea editorial de la emisora. • Realizar la preproducción de los espacios a su cargo, incluyendo, además de la investigación documental y testimonial, la búsqueda y contacto de las fuentes para el desarrollo de los temas, ya sea para documentar los mismos o como recurso testimonial al aire en las franjas a su cargo. • Realizar las corresponsalías e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la Subgerencia de Radio de –**RTVC-**. • Participar activamente del proceso de creación, tanto en lo técnico, logístico como en materia de construcción de contenidos, de la sede descentralizada para al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de las emisoras de la Subgerencia de Radio de –**RTVC-**. • Estar en capacidad de manejar el equipo técnico de transmisión de la sede descentralizada de Radio Nacional de Colombia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Actualizarse oportunamente en manejo de consola y encargarse del manejo de la misma en los espacios en que se requiera. • Trabajar conjuntamente con los productores, realizadores, reporteros y corresponsales a lo largo de los procesos de preproducción, producción y emisión, así como en la selección de contenidos musicales e informativos, con el fin de velar por la identidad radiofónica de cada una de las emisoras de la Subgerencia de Radio. • Realizar el proceso de producción de los espacios a su cargo suministrando diariamente a quien sea designado para hacer la asistencia en cabina, el listado completo de las personas con las que se va a establecer comunicación en el programa, la hora en la cual se ha convenido salir al aire y los demás datos de contacto necesarios. • Hacer seguimiento a la emisión al aire, según requerimiento, de las franjas musicales e informativas indicando al operador técnico, según el caso, los ritmos de producción de los espacios al aire según el libreto o guía o guion o documentos establecidos indicando oportunamente el orden de las secciones las músicas y los pregrabados, así como las entradas y las salidas de los realizadores, productores, reporteros, corresponsales e invitados. • Entregar a la Jefatura de Producción, con el tiempo de antelación que la Dirección de Radio Nacional de Colombia señale, los temas a promocionar en sus respectivas franjas, con los datos e insumos suficientes para redactar los copies y producir las respectivas promociones. Así mismo, cuando le sea requerido, suministrar a la

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : SPJ-GP-FT-26
		Versión: V.1
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 06/10/2015

	Jefatura de Producción, los materiales necesarios para la promoción de sus espacios. • Realizar las locuciones necesarias para promocionar los espacios radiales o web de las emisoras de la Subgerencia de Radio. • Entregar al editor web dos (2) notas escritas diarias sobre temas de actualidad y cultura regional, junto con los insumos de audio, foto o video, si es del caso, para alimentar las páginas web de la Subgerencia de Radio. Además, estar en la capacidad de realizar los mismos. • Hacer uso debido de las redes sociales de la emisora según los lineamientos estratégicos de la Dirección de Radio Nacional y sus respectivas Jefaturas. • Cubrir los eventos programados por la Subgerencia de Radio de –**RTVC-**, que le sean asignados. • Asistir a los consejos de selección, consejos editoriales, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la Subgerencia de Radio de –**RTVC-**. • Consultar con la Jefatura de Información y la jefatura musical y Cultural, cuando sea necesario, los cambios de última hora o imprevistos que puedan afectar el normal funcionamiento de las franjas de las emisoras de la Subgerencia de Radio. • Diligenciar y entregar, con los programas, las fichas técnicas, autorizaciones y demás documentos de insumo utilizados durante la producción de los contenidos de archivo, cuando la Subgerencia de Radio de –**RTVC-** lo requiera. • Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formulen la Dirección de Radio Nacional de Colombia y sus respectivas jefaturas, realizando los ajustes a que haya lugar. • Entregar audios formato podcast cumpliendo las especificaciones técnicas y de producción y dentro de los plazos de entrega establecidos por la Subgerencia de Radio. • Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo 1 del estudio previo los cuales hacen parte integral del contrato.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.842.494).		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.842.494).		
FECHA DE INICIO	**Día:**04	**Mes:**04	**Año:**2017
FECHA DE TERMINACION	**Día:**03	**Mes:**07	**Año:**2017
ESTADO	Terminado		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	N/A		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:**13 **Mes:**03 **Año:**2018		

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

Revisó: Diego Alejandro Jaramillo Muñoz/Profesional Universitario Minima Cuantía
Elaboró: Luisa Fernanda Rodriguez/Contratista Apoyo Administrativo Mínima Cuantía

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : SPJ-GP-FT-26
		Versión: V.1
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 06/10/2015

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	**939-2017**
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:**04 **Mes:**07 **Año:**2017
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS
CEDULA O NIT	40.988.672
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar sus servicios de producción regional para las emisoras de la Subgerencia de Radio. **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, como mínimo la producción de ciento veinte (120) horas mensuales, en vivo o pregrabadas de contenidos informativos y musicales, para las emisoras de la Subgerencia de Radio.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	• Aplicar y velar por la aplicación del Manual de Estilo, establecido por la Subgerencia de Radio. • Plantear oportunamente a -**RTVC**- Subgerencia de Radio los temas a tratar y proponer el enfoque y la estructura narrativa y radiofónica de los mismos en los espacios informativos y musicales a su cargo. • Realizar los contenidos informativos culturales, musicales y de actualidad especializados dedicados al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que sean determinados por la línea editorial de la emisora. • Realizar la preproducción de los espacios a su cargo, incluyendo, además de la investigación documental y testimonial, la búsqueda y contacto de las fuentes para el desarrollo de los temas, ya sea para documentar los mismos o como recurso testimonial al aire en las franjas a su cargo. • Realizar las corresponsalías e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la Subgerencia de Radio de –**RTVC**-. • Participar activamente del proceso de creación, tanto en lo técnico, logístico como en materia de construcción de contenidos, de la sede descentralizada para el San Andrés, Providencia y Santa Catalina de las emisoras de la Subgerencia de Radio de –**RTVC**-. • Estar en capacidad de manejar el equipo técnico de transmisión de la sede descentralizada de Radio Nacional de Colombia en el San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Actualizarse oportunamente en manejo de consola y encargarse del manejo de la misma en los espacios en que se requiera. • Trabajar conjuntamente con los productores, realizadores, reporteros y corresponsales a lo largo de los procesos de preproducción, producción y emisión, así como en la selección de contenidos musicales e informativos, con el fin de velar por la identidad radiofónica de cada una de las emisoras de la Subgerencia de Radio. • Realizar el proceso de producción de los espacios a su cargo suministrando diariamente a quien sea designado para hacer la asistencia en cabina, el listado completo de las personas con las que se va a establecer comunicación en el programa, la hora en la cual se ha convenido salir al aire y los demás datos de contacto necesarios. • Hacer seguimiento a la emisión al aire, según requerimiento, de las franjas musicales e informativas indicando al operador técnico,

	suficientes para redactar los copies y producir las respectivas promociones. Así mismo, cuando le sea requerido, suministrar a la Jefatura de Producción, los materiales necesarios para la promoción de sus espacios. • Realizar las locuciones necesarias para promocionar los espacios radiales o web de las emisoras de la Subgerencia de Radio. • Entregar al editor Web dos (2) notas escritas diarias sobre temas de actualidad y cultura regional, junto con los insumos de audio, foto o video, si es del caso, para alimentar las páginas web de la Subgerencia de Radio. Además, estar en la capacidad de realizar los mismos. • Hacer uso debido de las redes sociales de la emisora según los lineamientos estratégicos de la Dirección de Radio Nacional y sus respectivas Jefaturas. • Cubrir los eventos programados por la Subgerencia de Radio de –**RTVC-**, que le sean asignados. • Asistir a los consejos de selección, consejos editoriales, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la Subgerencia de Radio de –**RTVC**-. • Consultar con la Jefatura de Información y la jefatura musical y Cultural, cuando sea necesario, los cambios de última hora o imprevistos que puedan afectar el normal funcionamiento de las franjas de las emisoras de la Subgerencia de Radio. • Diligenciar y entregar, con los programas, las fichas técnicas, autorizaciones y demás documentos de insumo utilizados durante la producción de los contenidos de archivo, cuando la Subgerencia de Radio de –**RTVC**- lo requiera. • Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formulen la Dirección de Radio Nacional de Colombia y sus respectivas jefaturas, realizando los ajustes a que haya lugar. • Entregar audios formato podcast cumpliendo las especificaciones técnicas y de producción y dentro de los plazos de entrega establecidos por la Subgerencia de Radio. • Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo 1 del estudio previo los cuales hacen parte integral del contrato.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.390.238).
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.390.238).
FECHA DE INICIO	**Día**:04 **Mes**:07 **Año**:2017
FECHA DE TERMINACION	**Día**:31 **Mes**:12 **Año**:2017
ESTADO	Terminado
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.
OBSERVACIONES	N/A
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:**13 **Mes:**03 **Año:**2018

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

Revisó: Diego Alejandro Jaramillo Muñoz/Profesional Universitario Mínima Cuantía.
Elaboró: Luisa Fernanda Rodríguez/Contratista Apoyo Administrativo Mínima Cuantía

TELEISLAS

CONSTANCIA LABORAL

LA SUSCRITA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS, TELEISLAS LTDA.-

NIT: 827.000.481-1

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral de la señora **JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.988.672** de San Andres Isla, se evidencio que prestó sus servicios a la Sociedad de Televisión de la Islas TELEISLAS Ltda., según:

1. Contrato de prestación de servicios independiente No. 080 del 10 de octubre de 2006, como **REALIZADOR,** por un periodo de cinco (5) meses, por valor de Diez millones setecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos mcte ($10.799.984.oo).

2. Contrato de prestación de servicios independiente No. 027 del 23 de marzo de 2007, como **INVESTIGADOR LIBRETISTA**, por un periodo de cinco (5) meses, por valor de Nueve millones de pesos mcte ($9.000.000.oo).

3. Contrato de prestación de servicios independiente No. 090 del 20 de noviembre de 2007, como **DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN**, por un periodo de doce (12) meses, por valor de Cinco millones cuatrocientos mil pesos mcte ($5.400.000.oo).

4. Contrato de prestación de servicios No. 054 del 16 de abril de 2015, como **ASISTENTE DE DIRECCIÓN DEL NOTICIERO TELEISLAS NEWS**. por un periodo de once (11) meses y quince (15) días, por valor de Diecisiete millones seiscientos mil pesos mcte ($17.600.000.oo).

La presente se expide en San Andres Islas, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Producciones MUNDO marketing

CERTIFICACION

JENNY ELIZABETH FLOREZ CORPUS con cedula de ciudadanía No. **40.988.672** de san Andrés islas, laboro en la empresa **PRODUCCIONES MUMDO MARKETING S.A.S**, en el proyecto **ENCESTANDOANDO** con el contrato N°019, durante el mes agosto de 2015 desempañándose como **REPORTERA**, demostrando capacidad y conocimiento en la tareas asignadas lo que demuestra ser una persona responsable en la actividad laboral.

La presente se firma a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2016

Atentamente

Edgar García Romero
C.C No. 92.187.881 de san pedro sucre
Representante legal producciones MUNDO MARKETING

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 40988672
NOMBRES Y APELLIDOS	Flores Corpus,Jenny Elizabeth
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	19/06/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Flores Corpus,Jenny Elizabeth, a los 17 días del mes de enero del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.988.672**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 17 de Enero del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género Femenino

Cargo

Título

Nombre completo

Nombre y apellido JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS

Código del empleado

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 40988672

Fecha de emisión 16/09/1992 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Expedido por

Fecha de expiración

Dirección San Luis, sector Jim Pond. Diagonal Tienda Carol

Código postal

Estado

Municipio San Andrés Isla

País COLOMBIA

Correo electrónico sallyf.0207@hotmail.com

Teléfono

Celular 3174252609

Número de fax

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?

Respuesta Coralina

Celular 3174252609

Editar

BBVA
Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 40.988.672** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 487185209** aperturada el **30 de julio de 2013**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **17** días del mes de **enero** del año **2022**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0487185209**
Cuenta de 16 dígitos: **0487000200185209**
Cuenta de 20 dígitos: **00130487000200185209**

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

57

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14801967871

(415)7707212489984(8020) 000001480196787 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 0 9 8 8 6 7 2	5	Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 9 8 8 6 7 2	1 9 9 2 0 9 1 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FLORES	CORPUS	JENNY	ELIZABETH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal
BRR SAN LUIS DIAGONAL SUPER TIENDA CAROL

42. Correo electrónico sally.flores74@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 2 5 2 6 0 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 0 4 0 9 2 0	9 0 0 4	2 0 0 9 0 2 1 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 17 / 06 : 26: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FLORES CORPUS JENNY ELIZABETH
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso **Fecha de consulta:** 06/02/2021

Información paciente

Empresa: INDEPENDIENTE-
Empresa en misión:
Nombre completo: JENNY FLORES CORPUS
Identificación: CC: 40988672
Responsable: El mismo paciente
Acompañante: Ninguno
Cargo: CONTRATISTA
Fecha nacimiento: 02/07/1974
Edad: 45
Genero: Femenino
Estado civil: Soltero
Escolaridad: Pregrado (Universitaria)
Teléfono: 3174252609
Dirección: Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, SAN LUIS-
N° hijos: 0
ARL: Positiva compañía de seguros
EPS: EPS Sanitas
AFP: Porvenir S.A.

Exámenes analizados

- **Examen medico con énfasis osteomuscular.**

Concepto de aptitud

Apto para la labor.

Anexo

- *NINGUNA RESTRICCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES LABORALES A REALIZAR.*

Recomendaciones generales

- Usar adecuadamente los elementos de protección personal.
- Seguir el manual vigente de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Reportar todo accidente o incidente que ocurra en el trabajo.
- Reportar las condiciones de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales.

Eduardo de Jesus Pernett Leiva
Profesión: Médico laboral
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011

SERVICIO MEDICO LABORAL

DR. EDUARDO PERNETT L.
MEDICO LABORAL
SALUD OCUPACIONAL
L.S.O. 000548/2011
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Aspirante o trabajador
JENNY FLORES CORPUS
Identificación: CC: 40988672

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON ENTREGADOS AUTORIZADOS POR LA RESOLUCION 1513 DEL 2002

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: JENNY
Apellidos: FLORES CORDUS
Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte PEP otro cuál:
No. 40.988.672
Fecha de nacimiento: Día 02 Mes 07 Año 1979

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	04/09/21	ASTRAZENECA	NK 055	HOSPT	Aleidys Polo Cuesta C.C. 1.123.636.073 Aux. de Enfermería	
	2		PROXIMA - 04-01-22				

San Andrés Isla, enero 2022

Señora

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales como INVESTIGACION - LIBRETISTA - GUIONISTA en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

Los alcances del objeto contractual serían los siguientes:

- Realizar la investigación para 94 capítulos del programa FI WI WEEKEND
- Realizar la investigación de los temas solicitados por el director del programa
- Informar al director y realizador sobre el desarrollo de las investigaciones.
- Establecer un cronograma para entrega de las investigaciones, en coordinación con el director.
- Realizar la estructura del libreto con base en las solicitudes de director.
- Asesorar al director en la generación y tratamiento de los temas y contenidos de cada uno de los 94 capítulos del programa.
- Realizar la estructura del libreto / guion con base en las solicitudes de director.
- Entregar los libretos / guiones correspondientes a 94 capítulos del programa FI WI WEEKEND
- En coordinación con el director establecer un cronograma para entrega de los libretos / guion de forma anticipada a la producción del programa FI WI WEEKEND
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS.

VALOR: El valor de la presente propuesta es DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) M.CTE.

Atentamente,

Jenny .f.

JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS

C.C. N° 40.988.672 DE SAN ANDRÉS ISLAS

Jony Flores 43

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**DIRECCION DE PRODUCCION**
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.400.475.600). El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **INVESTIGACION - LIBRETISTA - GUIONISTA**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **INVESTIGACION - LIBRETISTA - GUIONISTA** para programas de televisión del canal TELEISLAS
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: • Realizar la investigación para 94 capítulos del programa F WI WEEKEND • Realizar la investigación de los temas solicitados por el director del programa. • Informar al director y realizador sobre el desarrollo de las investigaciones. • Establecer un cronograma para entrega de las investigaciones, en coordinación con el director. • Realizar la estructura del libreto con base en las solicitudes de director. • Asesorar al director en la generación y tratamiento de los temas y contenidos en cada uno de los 94 capítulos del programa. • Realizar la estructura del libreto / guión con base en las solicitudes de director. • Entregar los libretos / guión correspondientes a 94 capítulos del programa FI WI WEEKEND • En coordinación con el director establecer un cronograma para entrega de los libretos / guión de forma anticipada a la producción del programa FI WI WEEKEND • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de **DIECI OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) M.CTE**.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	**CDP 124** del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión Futic 2022
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) M.CTE.**, por cada Investigación - libreto - guion, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la

	cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de ONCE (11) MESES Y CUATRO (04) DÍAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	**N/A**
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	**DIRECTOR DE PRODUCCION**
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados. Nota 3: Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural con un (1) o más años de experiencia en realización o investigación de programas de televisión o actividades afines

SOLICITANTE	**APRUEBA**
FREDDY WILLIAMS Director de Producción	**EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON** Gerente
FIRMA Freddy Williams	FIRMA

FECHA y CIUDAD: 24 de enero de 2022

TELEISLAS

FECHA DE EXPEDICION: 21/01/2022 **No.** CE124

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 214020201 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS $18800000
PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

TOTAL ($18,800,000)

PARA AMPARAR : INVESTIGADOR/LIBRETISTA/GUIONISTA FIWI WEEKEND

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

CONTRATO No. 096 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS.

CONSECUTIVO	096
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 40.988.672
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) M.CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como INVESTIGACION - LIBRETISTA - GUIONISTA para programas de televisión del canal TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte **JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 40.988.672, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

para el desarrollo integral de la comunidad.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

H) Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.400.475.600).

I) El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de INVESTIGACION - LIBRETISTA - GUIONISTA contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como INVESTIGACION - LIBRETISTA - GUIONISTA para programas de televisión del canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS pagará: de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) M.CTE., por cada Investigación - libreto - guion, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 124 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión Futic 2022.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

- Realizar la investigación para 94 capítulos del programa F WI WEEKEND
- Realizar la investigación de los temas solicitados por el director del programa.
- Informar al director y realizador sobre el desarrollo de las investigaciones.
- Establecer un cronograma para entrega de las investigaciones, en coordinación con el director.
- Realizar la estructura del libreto con base en las solicitudes de director.
- Asesorar al director en la generación y tratamiento de los temas y contenidos en

cada uno de los 94 capítulos del programa.

- Realizar la estructura del libreto / guión con base en las solicitudes de director.
- Entregar los libretos / guión correspondientes a 94 capítulos del programa FI WI WEEKEND
- En coordinación con el director establecer un cronograma para entrega de los libretos / guión de forma anticipada a la producción del programa FI WI WEEKEND
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE. – la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de lo

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTICINCO (25) días del mes de enero de 2022.

POR TELEISLAS

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

Jenny J. F.

JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS
C.C. N°. 40.988.672

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
San Andrés Islas, **Colombia**

TELEISLAS

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022 **No.** R121

RUBRO 214020201 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS $18800000

PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : **JENNY FLOREZ CORPUS** **40988672**

POR LA SUMA DE : **18,800,000**

VALOR EN LETRAS: DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : INVESTIGADOR/LIBRETISTA/GUIONISTA FIWI WEEKEND

FECHA DE EXPEDICION: 28/01/2022

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

TELEISLAS	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS Nº 096/2022	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES INVESTIGACION/ LIBRETISTA/ GUIONISTA DE PROGRAMAS DE TELEVISION DEL CANAL TELEISLAS
VALOR	$ 18.800.000
FECHA DE INICIO	28/01/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2022
PLAZO	11 MESES 04 DIAS

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS identificado (a) con cedula de ciudadanía Nº40988672 , suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los (VEINTI OCHO) (28) días del mes de (ENERO) de (2022).

Freddy Williams

FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor

Jenny. F.

JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS
(40988672R)

ción Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
)98-513 2047 **Fax.** 098-513 2799
Andrés Islas. **Colombia**

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que JENNY ELIZABETH FLORES CORPUS, con Cédula Ciudadanía No. 40988672 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 29/01/2022, para el contrato registrado con fecha desde 25/01/2022 y fecha hasta 31/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201011674497.

Dada en Bogotá, a los 28 días del mes de enero de 2022

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Impreso por Internet el 28/01/2022 12:17:34 p. m.
ISCDC: 28/01/2022 12:17:34 p. m.